



**Ayuntamiento de
Pedrosillo el Ralo
(Salamanca)**

C/ La Iglesia, 5
37427 Pedrosillo el Ralo (Salamanca)
Teléfono y Fax 923354375
CIF: P37240001
ayto.pedrosilloelralo@hotmail.com
Nº Rgto. EE.LL: 01372382

**CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL
DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE
PEDROSILLO EL RALO.**

- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -

INDICE

CLÁUSULA 1.- ANTECEDENTES	
CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 3.- BASES ECONÓMICAS DE REFERENCIA	
CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO	
CLÁUSULA 5.- REVISIÓN DE PRECIOS	
CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS	
CLÁUSULA 7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITE	
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	
CLÁUSULA 10.-CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS	
CLÁUSULA 11.-ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS	
CLÁUSULA 12.-APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES	
CLÁUSULA 13.-FORMA DE ADJUDICACIÓN	
CLÁUSULA 14.-CRITERIOS DE VALORACIÓN	
CLÁUSULA 15.-GARANTÍA DEFINITIVA	
CLÁUSULA 16.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 17.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 18.-FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS	
CLÁUSULA 19.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 20.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA	
CLÁUSULA 21.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA	
CLÁUSULA 22.- NORMATIVA APLICABLE	
CLÁUSULA 23.-AYUDAS Y SUBVENCIONES	
ANEXO 1 MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	
ANEXO 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	
ANEXO 3 MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA	

CLÁUSULA 1.- ANTECEDENTES

- 1.1 Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (en adelante REEIAE o Reglamento) como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.
- 1.2 Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrán representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio de Pedrosillo El Ralo han invitado a este ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- 1.3 Se ha realizado una auditoría energética del alumbrado público exterior del municipio con el fin de conocer las posibilidades técnicas y económicas que concurren para la adecuación del alumbrado público exterior del municipio al mencionado Reglamento.
- 1.4 El resultado ha permitido no sólo determinar el modo de explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, sino también la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- 1.5 Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de eficiencia energética se convoca este Concurso hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos, (en adelante ESE), definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, al hacerlo mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética.
- 1.6 La contratación de esta figura de Empresa de Servicios Energéticos en la gestión y explotación de las instalaciones del alumbrado exterior del municipio permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas por la auditoría, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 2.1 El objeto del Contrato a adjudicar es la ejecución de la prestación de servicios energéticos sobre las instalaciones del alumbrado exterior del Ayuntamiento de

Pedrosillo El Ralo mediante una actuación global e integrada, y de conformidad con los documentos que forman parte del Contrato, los cuales a su vez formarán parte del Contrato a firmar con el Adjudicatario.

2.2 En concreto, la actuación global e integrada que es objeto del presente Contrato tiene como finalidad ceder el uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento contratante a una Empresa de Servicios Energéticos para cubrir las siguientes prestaciones:

- Prestación P1- Gestión Energética: ejecución de las técnicas de gestión energética y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato; incluida la gestión del suministro energético de la demanda de las instalaciones de alumbrado. Esta prestación incluye los costes de la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato. La empresa adjudicataria podrá contratar con cualquier comercializadora eléctrica y tendrá la titularidad de los diferentes puntos de suministro hasta la finalización del contrato.
- Prestación P2- Mantenimiento: ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones de alumbrado exterior y de todos sus componentes, incluida la limpieza periódica de la misma, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- Prestación P3- Garantía de las luminarias que figuran en la mejora durante toda la vigencia del contrato.
- Prestación P4 - Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones del alumbrado exterior: realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior del Ayuntamiento que resulten necesarias para la optimización del gasto energético.
- Prestación P5 - Mejoras Energéticas Incondicionadas: Además de las prestaciones enumeradas con este contrato se pretende la mejora del alumbrado público y promover las mejoras de eficiencia energética mediante la incorporación y renovación de equipos e instalaciones que fomenten el ahorro de la energía y la eficiencia energética. Las instalaciones serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por el Adjudicatario mediante los ahorros conseguidos en el consumo energético dentro del periodo de vigencia del contrato, y por lo tanto no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato sin menoscabo de posteriores inversiones de mejora detectadas durante la vida del contrato.

2.3 Las obras de mejora y renovación contempladas en la Prestación P4 serán ejecutadas en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado por Real Decreto 1890/2008 y financiadas por el Adjudicatario mediante los ahorros conseguidos dentro del

periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

CLÁUSULA 3.- BASES ECONÓMICAS DE REFERENCIA.

- 3.1 Sin perjuicio de que las condiciones técnicas y económicas del Contrato se determinarán en base a la oferta y con el objetivo de establecer parámetros, sin validez contractual, que sirvan de fundamento para su orientación por los aspirantes interesados, se han establecido las siguientes cantidades de referencia:
- El consumo anual estimado de electricidad para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a la cantidad de 32.646 kWh
 - El número de puntos de luz estimados para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a 111 unidades.
 - El número de cuadros de control de las líneas del alumbrado objeto del contrato comprende los que se encuentran dentro del ámbito del municipio de Pedrosillo El Ralo.
 - El potencial de ahorro del consumo de energía eléctrica de las instalaciones de alumbrado exterior por su adecuación a los requisitos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior se estima en 21.763 kWh anuales.
 - El consumo de la futura instalación fijado en la auditoría son 10.883 kWh anuales para toda la instalación de alumbrado público de Pedrosillo El Ralo.
 - Los puntos de suministro que sean mixtos de alumbrado público y otras dependencias la potencia utilizada para otras dependencias será facturada al Ayuntamiento de Pedrosillo El Ralo por parte del Adjudicatario.
- 3.2 Dado el potencial de ahorro energético detectado en las instalaciones de alumbrado exterior objeto del Contrato, el objetivo del Ayuntamiento titular de las instalaciones es ejecutar una actuación global e integrada de gestión energética que permita dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas y sociales de eficiencia energéticas sin que ello suponga incurrir en costes por parte del Ayuntamiento propietaria.
- 3.3 En consecuencia, sin perjuicio de que las condiciones económicas de ejecución del Contrato se determinarán definitivamente en base a la oferta, el Adjudicatario, en tanto que gestor global de los servicios energéticos de las instalaciones objeto del Contrato, será retribuido en base a los actuales gastos incurridos por el Ayuntamiento titular de las instalaciones de alumbrado exterior para la obtención de todos los servicios que constituyen objeto de la actuación global e integrada.
- 3.4 De esta forma, el Adjudicatario obtendrá rentabilidad por la ejecución de este contrato en base a su capacidad de implementar aquellas medidas de eficiencia energética tomando como punto de partida las especificaciones técnicas y

económicas contenidas en la auditoría energética y que podrán ser de alcance diverso. Así, la sustitución de instalaciones obsoletas por instalaciones modernas y eficientes, la ejecución de obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras o la simple implantación de nuevos protocolos de mantenimiento y gestión, entre otras, supondrán mayores niveles de ahorro y eficiencia energética que, en definitiva, redundarán en un mayor beneficio del Adjudicatario del Contrato.

CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO.

- 4.1 El presupuesto máximo total del contrato para la ejecución de las prestaciones P1, P2, P3 y P4 asciende a la cantidad de 119.487,81 euros.
- 4.2 A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

CLÁUSULA 5.- REVISIÓN DE PRECIOS

- 5.1 Procederá la revisión de precios del contrato cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, no pudiendo ser objeto de revisión el primer año de ejecución, contado desde dicha adjudicación.
- 5.2 Los precios del contrato para los períodos anuales siguientes, hasta su conclusión, se revisarán con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.3.

CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

- 6.1 Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con las partidas presupuestarias que se vayan incluyendo durante el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

- 7.1 El presente contrato tendrá una duración de 15 años.

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITE Y PUBLICIDAD.

- 8.1 La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación urgente a tenor de lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- 9.1 Las proposiciones se presentarán en la sede del Ayuntamiento de Pedrosillo El Ralo y en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el BOP.
- 9.2 Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del suministro y nombre del licitador. El fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio publicado. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.
- 9.3 La presentación de las proposiciones presume la aceptación por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

CLÁUSULA 10.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Las proposiciones se compondrán de tres partes que se presentarán en tres sobres diferentes, haciendo constar en cada sobre la inscripción SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE PEDROSILLO EL RALO, el contenido y el nombre del licitador.

10.1. Sobre A: Documentación administrativa y general

Copia de la siguiente documentación estructurada por secciones:

- **SECCIÓN A: Modelo de Solicitud de Participación.**

Las empresas solicitantes deberán rellenar el ANEXO 1 “MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN” así como presentar una hoja con todos los datos de contacto (Nombre del participante, domicilio de contacto para notificaciones, e-mail de contacto para notificaciones, teléfono de contacto y persona de contacto).

- **SECCIÓN B: Declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 de TRLCSP.**

Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva. La prueba de la no concurrencia de una prohibición para contratar podrá hacerse por cualquiera de los

medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP. Se adjunta el modelo de declaración en el Anexo 2 de este pliego.

- **SECCIÓN C: Acreditación de la capacidad para contratar.**

Las empresas solicitantes, deberán ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, entidades o Instituciones con personalidad jurídica propia, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, en adelante TRLCSP.

Además de lo anterior, debe existir relación directa, entre sus actividades, fines o funciones y el objeto de la adjudicación, todo ello, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada administrativa del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que fueran personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos, al momento de presentar su correspondiente propuesta:

- Escritura de constitución y/o apoderamiento y estatutos sociales, así como sus posibles modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, habrá de presentarse escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Copia autenticada de la Tarjeta de Identidad Fiscal.
- Documento que acredite suficientemente las facultades de representación del firmante de la proposición.
- En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el art. 55 del TRLCSP.
- En el caso de empresas extranjeras comunitarias deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el art. 58 del TRLCSP.
- Los empresarios extranjeros deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El Ayuntamiento de Pedrosillo El Ralo podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización

de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Pedrosillo El Ralo y deberán nombrar un representante o apoderado de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

10.2. Sobre B: Cuadros de Costes y Documentación Técnica.

En el sobre B deberán figurar los siguientes documentos que deberán ser ordenados y enumerados según se señala a continuación:

Documento B: Proposición Técnica.

-Relación de cálculos justificativos de la disminución del ahorro energético por punto de suministro contemplado en la prestación P1.

-Memoria técnica del mantenimiento preventivo y correctivo de la prestación P2.

-Memoria técnica para el cumplimiento de la prestación P3.

-Memoria técnica y valorada sobre la solución adoptada para las mejoras condicionadas (Prestación P4), así como toda la documentación técnica que deben cumplir las luminarias según el Pliego de Condiciones Técnicas.

-Memoria Técnica y valorada sobre las mejoras incondicionadas (Prestación P5).

-Certificados y ensayos de las luminarias.

Las mejoras condicionadas son las referentes al número de luminarias de del Pliego de Condiciones Técnicas y las incondicionadas hacen referencia a la mejora de elementos de iluminación no relacionadas con las luminarias de alumbrado público al que hacer referencia dicho pliego.

10.3. Sobre C: Proposición Económica.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al “Modelo de Proposición Económica” que figura en el Anexo 3 incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, gastos de desplazamiento y el beneficio industrial del Adjudicatario.

En cualquier caso la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad anual que incluirá los precios de las prestaciones P1, P2 , P3 y P4.

Aparte se indicará la proposición económica para la Prestación P5 que se contemplará como una mejora incondicionada, que correrá a cargo del adjudicatario no correspondiendo su pago al Ayuntamiento.

Junto con la propuesta económica se incluirá declaración expresa firmada por el licitador o persona que lo represente en la que conste el conocimiento y aceptación de toda la documentación que forma parte del presente concurso, la cual deberá relacionarse, así como el compromiso de realización de los trabajos por el precio ofertado. Asimismo, se podrán hacer en esta sección las salvedades, exclusiones o aclaraciones a la referida documentación, que el solicitante considere conveniente motivándolas y justificándolas suficientemente.

CLÁUSULA 11.- ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS.

- 11.1 La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres "A" presentados en tiempo y forma, calificando las documentaciones contenidas en ellos, declarando inadmisibles las solicitudes de los licitadores que no se encuentren al corriente de sus obligaciones respecto a la Administración.
- 11.2 La omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores podrá ser subsanada en los tres días siguientes a la comunicación de tales deficiencias.
- 11.3 La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos.
- 11.4 La Mesa de Contratación a la vista del contenido del sobre "A" seleccionará a los concurrentes que tengan capacidad para contratar y solvencia técnica y económica acorde con este contrato.

CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES

- 12.1 En el lugar, fecha y hora señalados, la Mesa de Contratación notificará el resultado de las Empresas admitidas por la misma como consecuencia de la calificación de la documentación contenida en los sobres "A" verificada previamente.
- 12.2 Seguidamente la mesa procederá a la apertura pública de los sobres "B" y "C" de las empresas admitidas, en actos separados, dando lectura a las proposiciones.
- 12.3 Terminados los actos anteriores, se redactarán las Actas correspondientes en las que se reflejarán los resultados de las propuestas técnico-económicas admitidas al concurso y sus incidencias, formulándose en su caso propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA 13.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 13.1 La Mesa de contratación estará integrada, de manera específica conforme se establezca para la adjudicación del presente contrato, por un Presidente, un mínimo de tres y un máximo de seis Vocales y un Secretario designados por el órgano de contratación.

- 13.2 La Mesa de Contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación que juzgue conveniente, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación que pudiera haberse generado en sus actuaciones.
- 13.3 El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 14, o declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación de concurso que figura en este Pliego.
- 13.4 El contrato se adjudicará en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- 13.5 Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos la adjudicación provisional se elevará a definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial en materia de contratación. Todo ello de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP.

CLÁUSULA 14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 14.1 El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por las condiciones del presente apartado, de este modo la adjudicación se realizará a la oferta que más puntos haya obtenido, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda declarar desierta la licitación sin ninguna proposición es admisible de acuerdo con los criterios del pliego, los criterios que servirán de base para la adjudicación, con un máximo de 100 puntos serán los siguientes:
 - 14.1.1 Mejor oferta económica 60 puntos, otorgándose la máxima puntuación al licitador de la mejor oferta económica, siendo el resto de puntuaciones proporcionales.

Se consideraran , en principio, desproporcionadas, la que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 puntos porcentuales cuando concorra un licitador y de 10 puntos porcentuales respecto a la media de los presupuestos presentados cuando concurren 2 o más licitadores, teniendo siempre esos 15 puntos porcentuales como ofertas desproporcionadas.
 - 14.1.2 Mejoras Incondicionadas de la Prestación P5: Incluidas en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones Administrativas con un máximo de 25 Puntos, otorgándose la máxima puntuación al licitador de la mejor oferta económica, siendo el resto de puntuaciones proporcionales.
 - 14.1.3 Memoria Técnica de las prestaciones P1, P2, P3, P4 y P5 con un máximo de 15 Puntos, otorgándose la máxima puntuación al licitador de la mejor oferta económica, siendo el resto de puntuaciones proporcionales.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El Adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores de Deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de la Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos en la forma y con las condiciones que las leyes de desarrollo establezcan.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de créditos, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en el punto anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el primer punto.

Esta garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La garantía responderá de los conceptos establecidos en el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato.

Cuando el Adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el Adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el Adjudicatario deberá entregar al ayuntamiento una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si por causa imputable al Adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite

necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA 17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 17.1. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Pedrosillo El Ralo, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.
- 17.2. Será obligación del Adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.
- 17.3. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del Adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.
- 17.4. Los bienes a entregar por el Adjudicatario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Anexo de Condiciones Técnicas.
- 17.5. El Adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de Pedrosillo El Ralo todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.
- 17.6. El Adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento de Pedrosillo El Ralo de las condiciones impuestas por él.
- 17.7. El Adjudicatario y en cumplimiento de la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero del mismo nombre, tendrá suscrito un Convenio del que aportará certificación oportuna, para el Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos de Alumbrado (fuentes de luz, luminarias y equipos auxiliares) incluidos en la categoría 5 del Anejo I del citado Real Decreto 208/2005 (RD RAEE).
- 17.8. Igualmente, el Adjudicatario deberá acreditar de forma fehaciente que las lámparas y/o luminarias retiradas (o reemplazadas) son enviadas a una instalación de reciclado autorizada para realizar dichas operaciones. En el caso de las lámparas, el traslado a dicha instalación debe hacerse mediante Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos con código LER 200121 y tanto para las lámparas como para

las luminarias deberá presentar certificado de la entrada de los residuos en la planta de reciclado.

CLÁUSULA 18.- FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS.

18.1. El pago se realizará en mensualidades, previa presentación de factura por el Adjudicatario, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la Administración titular de las instalaciones.

18.2. Modalidades y Determinación de los Precios.

20.2.1. Gestión Energética (Prestación P1).

- a) El precio P1 incluye toda la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato y la gestión incluida en el Anexo Técnico.
- b) Las revisiones de precios de P1 a efectuar serán las previstas en el apartado 18.3.1, que hace referencia a los supuestos de variación del costo de la energía eléctrica.
- c) Así mismo, los excesos de consumo no incluidos en el precio P1, serán abonados por el Ayuntamiento de Pedrosillo El Ralo al Adjudicatario, según lo especificado en el punto 18.5.

18.2.2. Mantenimiento (Prestación P2).

- a) Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado exterior con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-09 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- b) Las revisiones de precios de P2 a efectuar serán las previstas en el apartado 18.3.2, que hace referencia a los supuestos de variación del Índice de Precios al Consumo.

18.2.3. Garantía (Prestación P3).

- a) Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía de las luminarias que figuran en la auditoria.
- b) Las revisiones de precios de P3 a efectuar serán las previstas en el apartado 18.3.3, que hace referencia a los supuestos de variación del Índice de Precios al Consumo.

18.2.4. Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones (Prestación P4).

- a) Estos trabajos serán por cuenta del Adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, por lo que no corresponde su facturación y pago al Ayuntamiento de Pedrosillo El Ralo.

18.2.5. Prestaciones no Incluidas.

- a) Suministro y transporte de piezas de recambio que no estén cubiertas por la Garantía.
- b) Los trabajos realizados para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha de contrato.
- c) Los trabajos de transformación, reestructuración o modificación de las instalaciones.
- d) Estas prestaciones fuera de contrato serán facturadas, después de la ejecución de las prestaciones definidas y tras un presupuesto debidamente aceptado por el Ayuntamiento de Pedrosillo El Ralo.

18.3. Revisión de Precios.

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante 12 meses.

Estos precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes fórmulas:

18.3.1. Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:

$$P'1 = P1 + [Cp \times (E' - Eo) \times k] + \Delta Cr$$

En la cual:

P'1 = Precio de la prestación P1 del periodo a revisar (euros).

P1 = Precio de la prestación P1 del periodo precedente. En la primera revisión, corresponde con el precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (euros).

Eo = Precio de la electricidad del periodo anual precedente (término energía referencia OMIP y otros conceptos de mercado) y para cada tarifa de acceso (€/kWh).

E' = Precio de la electricidad para el período anual objeto de revisión (término energía mercado referencia OMIP y otros conceptos de mercado) para cada tarifa de acceso (€/kWh).

C_p = Consumo previsto tras acometer las actuaciones de mejora de eficiencia que equivale al consumo anual de referencia inicial x (1-ahorro ofertado en tanto por uno) para cada tarifa de acceso (kWh).

k = Apuntamiento por tarifa de acceso (adimensional).

ΔCr = Actualización coste electricidad por conceptos regulados y de mercado eléctrico (€).

18.3.2. Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$TV\ IGC_t = TV\ IPCA\ UEM_t - \alpha * (TV\ IPCA\ ESP_{t,1999} - TV\ IPCA\ UEM_{t,1999})$$

En la cual:

$TV\ IGC_t$ = Tasa de variación interanual del índice de Garantía de Competitividad en el mes t.

$TV\ IPCA\ UEM_t$ = Tasa de variación interanual del Índice de Precios al Consumo Armonizado de la Zona Euro, publicado por Eurostat, en el mes t.

$TV\ IPCA\ ESP_{t,1999}$ = Tasa de variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado de España, publicado por Eurostat, entre el mes t y el mismo mes de 1999.

$TV\ IPCA\ UEM_{t,1999}$ = Tasa de variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado de la Zona Euro, publicado por Eurostat, entre el mes t y el mismo mes de 1999.

α = Parámetro que toma el valor 0,25. Cada cinco años, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, podrá revisar el valor de alfa, dentro del intervalo situado entre 0,2 y 0,35.

Para realizar las revisiones periódicas se utilizará la tasa de variación del IGC, expresada con dos decimales, en el plazo correspondiente, utilizando el último mes con datos disponibles.

Cuando la tasa de variación del IGC sea negativa se considerará que el valor de revisión será cero, y cuando exceda el límite superior del objetivo a medio plazo de inflación del Banco Central Europeo (2%), se considerará éste como valor de referencia para las revisiones.

Cuando los periodos de revisión periódica sean distintos a un año, se tomará como tasa de revisión máxima aquella que, siendo anualizada, se corresponda con el referido límite.

18.3.3. Garantía (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$TV\ IGC_t = TV\ IPCA\ UEM_t - \alpha * (TV\ IPCA\ ESP_{t,1999} - TV\ IPCA\ UEM_{t,1999})$$

En la cual:

TV IGC_t = Tasa de variación interanual del índice de Garantía de Competitividad en el mes t.

TV IPCA UEM_t = Tasa de variación interanual del Índice de Precios al Consumo Armonizado de la Zona Euro, publicado por Eurostat, en el mes t.

TV IPCA ESP_{t,1999} = Tasa de variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado de España, publicado por Eurostat, entre el mes t y el mismo mes de 1999.

TV IPCA UEM_{t,1999} = Tasa de variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado de la Zona Euro, publicado por Eurostat, entre el mes t y el mismo mes de 1999.

α = Parámetro que toma el valor 0,25. Cada cinco años, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, podrá revisar el valor de alfa, dentro del intervalo situado entre 0,2 y 0,35.

Para realizar las revisiones periódicas se utilizará la tasa de variación del IGC, expresada con dos decimales, en el plazo correspondiente, utilizando el último mes con datos disponibles.

Cuando la tasa de variación del IGC sea negativa se considerará que el valor de revisión será cero, y cuando exceda el límite superior del objetivo a medio plazo de inflación del Banco Central Europeo (2%), se considerará éste como valor de referencia para las revisiones.

Cuando los periodos de revisión periódica sean distintos a un año, se tomará como tasa de revisión máxima aquella que, siendo anualizada, se corresponda con el referido límite.

18.4. Abono de la Revisión de Precios.

18.4.1. Los importes anuales de las prestaciones del contrato (P1, P2 y P3) tal como se definen, serán revisados cada año a la fecha de la adjudicación según las modalidades enunciadas en el apartado 19.3.

18.4.2. Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el día uno de cada mes.

18.4.3. El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por la el Ayuntamiento de Pedrosillo El Ralo para el pago de sus proveedores.

18.5. Abono anual por exceso de consumos de energía.

18.5.1. Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, provocadas por la propiedad debido a:

- Excesos de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario establecido por las partes.
- Excesos de consumo por aumento de número de equipos instalaciones de alumbrado fuera del objeto de este contrato. Este exceso se valorará a partir de la ampliación de potencia y el consumo eléctrico y a partir del precio de la energía actualizado en cada uno de los sucesivos años.

18.5.2. Dichos excesos serán abonados por la propiedad al Adjudicatario a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

$$P11 = \text{Exceso de consumo eléctrico} \times E'$$

Siendo E' el definido en el punto 20.5.1

CLÁUSULA 19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1. Son causas de resolución del contrato, los supuestos establecidos en el Artículo 223, 237 y 238, de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo que sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Artículos 224, 225 y 239 del TRLCSP.

19.2. A tales efectos, será causa de resolución el incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego.

CLÁUSULA 20.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

20.1. Concluido y recibido el contrato de conformidad comenzará el plazo de garantía.

20.2. El plazo de garantía será de 3 meses desde la finalización de la ejecución del contrato.

20.2.1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Ayuntamiento de Pedrosillo El Ralo a reclamar del Adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente.

20.2.2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el Adjudicatario a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

20.2.3. Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como

consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al Adjudicatario y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del Adjudicatario y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

- 20.2.4. Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento de Pedrosillo El Ralo haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados 1 y 3 de esa cláusula, el Adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 21.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

- 21.1. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, previa petición por el Adjudicatario.

CLÁUSULA 22.- NORMATIVA APLICABLE.

- 22.1. El Adjudicatario se somete, además de lo establecido en el presente Pliego, al cumplimiento de:
- 22.1.1. Los preceptos establecidos en el TRLCSP.
 - 22.1.2. Los preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
 - 22.1.3. Las disposiciones que regule la contratación, tanto estatal como autonómica, que resulten de aplicación de la misma, así como cualesquiera otros preceptos vigentes que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.
- 22.2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 23.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.

- 23.1. Si por la naturaleza de las actuaciones a las que se refiere este contrato y concretamente a la Prestación P4, hubiera lugar a solicitar cualesquiera ayudas y/o subvenciones de cualquier organismo de la Administración Estatal, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente público o privado, nacional o internacional, el Adjudicatario las solicitará haciendo constar la existencia del

presente contrato de servicios energéticos, debiendo incluir en la instancia que en tal sentido se formule el siguiente texto entrecomillado:

“El Adjudicatario se obliga a destinar el importe total de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de las inversiones acometidas para el Ayuntamiento de Pedrosillo El Ralo de acuerdo con el contrato suscrito por ambas partes el ____ de _____ de 201_.”

- 23.2. Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Ayuntamiento de Pedrosillo El Ralo, como propietario o titular de las instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario para acometer las obras.
- 23.3. En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento de Pedrosillo El Ralo y el Adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario en el proyecto. El Ayuntamiento de Pedrosillo El Ralo o el Adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al Adjudicatario.
- 23.4. La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del Adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, el plazo de duración del Contrato. La finalización de la duración del contrato, en meses, se reducirá en el número que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por la cuantía mensual que estuviera pagando en ese año el Ayuntamiento al Adjudicatario por la prestación del servicio integral de iluminación

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION

D.....,
con domicilio en, calle
..... y provisto de D.N.I.
....., en nombre propio o en representación de la
empresa con domicilio en
....., calle
.....Teléfono
....., y C.I.F.

DECLARO:

- I.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato mixto de SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEDROSILLO EL RALO.
- II.- Que conociendo el Pliego de Prescripciones Técnicas y su Anexo, el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III.- Que en relación al contrato de referencia solicito ser admitido a la licitación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 2

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Don/Doña _____ con DNI _____ en nombre propio o como representante de la empresa _____ con CIF _____ con domicilio en _____

En relación a la licitación del Contrato del contrato mixto de SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEDROSILLO EL RALO.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Pedrosillo el Ralo, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como Adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del declarante.

Fdo.: _____

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D....., con domicilio en....., calle y provisto de D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle Teléfono, y C.I.F.

DECLARO:

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEDROSILLO EL RALO.

I.- Que conociendo el Anexo Técnico, el Pliego de cláusulas administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna, se comprometo a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a los pliegos y condiciones que integran su oferta y con arreglo a los siguientes precios:

Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3+P4)..... euros + de I.V.A =€

II.- El importe propuesto para las mejoras incondicionadas Prestación P5 es de euros + de I.V.A =€

III.- El plazo ofertado para la ejecución del contrato es de 15 años.

(Lugar, fecha y firma del proponente)